



CONTRATO 116/2016

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CLIMAS Y SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA ULTRACONGELADOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DEL MAYAB, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN CARLOS SULUB CUEVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio no. CESP/C3/1063/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitó la contratación de servicios de mantenimiento correctivo de climas y servicio de instalación eléctrica para ultracongelador.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1º, 3º, 4 fracción IV y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio fiscal 2014 y 2016, conforme al siguiente esquema: **Ejercicio: 2014. Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Desarrollo, profesionalización y certificación policial, **Capítulo: 3000:** Servicios generales. **Ejercicio: 2016. Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Desarrollo, profesionalización y certificación policial; **Subprograma:** Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza. **Capítulo: 3000:** Servicios generales.

OPERADO CON RECURSOS  
2016/2014

FASP



**CONTRATO 116/2016**

**1.6.-** Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**2.1.-** Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 425 de fecha 12 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. José María Vargas Sansores, Titular de la Notaría Pública número 5 de Mérida, Yucatán, documento que quedó registrado con el folio mercantil electrónico no. 52737-1 de fecha 28 de diciembre de 2011 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Yucatán.

**2.2.-** Que el representante legal es el Ing. Juan Carlos Sulub Cuevas, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 0474066678522, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número 425 de fecha 12 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. José María Vargas Sansores, titular de la Notaría Pública número 5 de Mérida, Yucatán, documento que quedo registrado con el folio mercantil electrónico no. 52737-1 de fecha 28 de diciembre de 2011 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

**2.3.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de servicios objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en la calle 71 B, número 1035, entre calle 122 y calle 122 A, col. Plantel México, C.P. 97249, de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SEM110412U46.

**2.7.-** Que su número del padrón de proveedores es: 004805 renovado el día 20 de mayo de 2016.

**3.- DE AMBAS PARTES:**

**3.1.-** Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 y demás establecidos en el Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Prestador", los servicios para el mantenimiento correctivo de climas y servicio de instalación eléctrica para ultracongelador, mismo que a continuación se describe, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	servicio	Servicio de mantenimiento correctivo a 13 unidades de aire acondicionados ubicados en diferentes áreas del centro de control de	\$145,700.00	\$145,700.00

OPERADO CON RECURSOS  
2016/2014  
E.A.S.P.



CONTRATO 116/2016

		<p>confianza (c3) que incluye: Cambio de forro insul a tuberías de refrigerante y cambio de tarjeta de control de encendido y cambio de sensores de temperatura en a.a. de área administrativa. Corrección de distribución de ductería de descarga de aire en pasillos de cubículos del área socioeconómica de A.A. marca Trane tipo Fan&amp;Coil. Cambio de forro insul a tubería de refrigerante de la evaporadora del área de oficina de responsable de psicología de A.A. marca Trane. Cambio de forro insul a tubería de refrigerante de A.A. marca Trane ubicado en el área de pruebas de psicología. Cambio de sensores de alta presión de líquidos y cambio de sensores de temperatura en evaporadora de A.A. marca mane, ubicada en el área de calificación de poligrafía. Cambio de cuatro A.A. de 12,000 btu, tipo inverter, incluyendo suministro, maniobras de desmontaje y montaje de evaporadora y condensadora de los mismos, en las áreas de cubículos 2, 3, 4, y 5 de poligrafía. Cambio de tres A.A. de 18,000 btu, tipo inverter, incluyendo suministro, maniobras de desmontaje y montaje de evaporadora y condensadora de los mismos, en las áreas de site y sala de espera. Corrección del sistema de drenaje de A.A. marca Trane ubicado en el área de caseta de vigilancia.</p>		
1	servicio	Instalación eléctrica con protección térmica del ultra congelador trifasica 220 VA-127 para el área medica toxicológica.	\$3,400.00	\$3,400.00
			<b>sub total</b>	<b>\$ 149,100.00</b>
			<b>16 % I.V.A.</b>	<b>\$ 23,856.00</b>
			<b>total</b>	<b>\$ 172,956.00</b>

OPERADO CON RECURSOS  
2016/2016=

**FASP**

Servicios que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$ 172,956.00 m.n. (Son: ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**Tercera.- Plazo de entrega:** "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones,



CONTRATO 116/2016

Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen mediante el 50% de anticipo y saldo contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Garantías:** "El Prestador" otorgará garantía relativa al anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el monto total del anticipo y por el 20% del monto total del contrato, las cuales serán a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, por una institución afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas y deberán otorgarse atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato, teniendo la fianza de anticipo una vigencia forzosa hasta la entrega total de los servicios a satisfacción de "El Estado", en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega de los servicios.

b) Que garanticen la entrega de los servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte del "El estado" respecto a los servicios y bienes contratados o por daños a terceros, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

d) Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**Séptima.- Recepción de los Servicios:** La recepción de los servicios será total y se realizará libre a bordo en el domicilio que ocupa el Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3) ubicado en avenida Jaina s/n, andador Sayil, colonia Plan Chac, C.P. 24088, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

**Octava.- Vigilancia, Seguimiento y Recepción de los Servicios por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como único responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados al director del Centro de Evaluación y Control de Confianza, o por personal que este mismo designe,

OPERADO CON RECURSOS  
2016/2014  
FASP



CONTRATO 116/2016

quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la correcta prestación de los servicios contratados.

**Novena.- Responsabilidades de "El Prestador":** "El Prestador" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que los servicios se efectúen a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios objeto del presente contrato.

**Decima.-** "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios efectuados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Undécima.- Recursos Humanos:** Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador".

**Duodécima.- Responsabilidad Laboral:** Queda expresamente convenido que cada parte es garante de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**Décima Tercera.- Suspensión Temporal del Contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima Cuarta.- Penas Convencionales:** por la demora en la entrega de los servicios objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega de los servicios, hasta por 20 días naturales, dicho descuento se realizará por los servicios no realizados en tiempo y forma. Concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "E Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de anticipo y cumplimiento del contrato.

**Décima Quinta.- Rescisión Administrativa del Contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "E Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando además a "El Prestador" las garantías señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima Sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio, objeto de este contrato y anexo único, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

OPERADO CON RECURSOS

2016/2014

FASP



CONTRATO 116/2016

**Décima Séptima.- Ausencia de Vicios del Consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima Octava.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 03 de octubre de 2016.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

Ing. Juan Carlos Sulub Cuevas  
En Rep. de Sistemas Electromecánicos  
del Mayab, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc  
Subdirector de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS  
2016/2014

FASP



**Anexo único**

**Unidades de Aires Acondicionado**

Descripción	Marca	Modelo	Ubicación
1 equipo	Aux	ASW-24B2/HSA	área administrativa
1 equipo integral	Trane tipo Fan&Coil		área de investigación socioeconómica (cubículos)
1 equipo	Trane	2TK1512GIP00AA	área de psicología (oficina del responsable)
1 equipo	Trane	2MCW0518G	área de psicología (área de pruebas)
1 equipo	Mane	2WCW05BG1000CA	área de poligrafía (área de calificación)
2 equipos	Trane	1ZWCWG1000CA MC512R10RAB	área de poligrafía (cubículos 3 y 4)
2 equipos	Trane	2MCW0512A1AA MCW512R10RAB	área de poligrafía (cubículos 2 y 5)
2 equipos	Prime Trane	2MCW0511G10CA CATNO.0G0	área del site
1 equipo	Trane	2MCW0518G1000CA	sala de espera (planta baja)
1 equipo	York	YSHA18FSAADK	caseta de vigilancia

**Ultracongelador**

descripción	marca	modelo	ubicación
1 equipo	Norlake	NSSUF24IWWW	área médico-toxicológica

PERADO CON RECURSOS  
 2016 / 2017

**FASP**